

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Ferrocarriles y Tranvías

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 15 de abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 8 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 167)

Servicio Provincial de Veterinaria

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último («Gaceta» del 28), referente a la provisión de las plazas vacantes de Inspectores municipales veterinarios, los Ayuntamientos de esta provincia que no tengan cubierto el referido servicio, o lo tengan servido interinamente, darán cuenta a este Gobierno en el plazo máximo de diez días de la situación en que se hallen, procediéndose con toda urgencia a cubrir las expresadas vacantes o interinidades, conforme preceptúa el mencionado Decreto.

Asimismo los Ayuntamientos que tengan cubiertos en propiedad los referidos servicios remitirán a este Gobierno, dentro del plazo señalado, certificación del nombramiento de los respectivos Inspectores municipales veterinarios, expresando el nombre, residencia, fecha del nombramiento y posesión, y si las inspecciones son únicas o se hallan agrupadas, señalando en este caso los Municipios que comprenden.

Madrid, 7 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 737)

Diputación Provincial de Madrid

AVISO

Debiéndose efectuar la revista anual de las clases pasivas de la provincia en el año actual, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta excelentísima Diputación Provincial, que el acto de la revista se verificará en el mes de abril próximo, ante el señor Interventor de Fondos de la Corporación, en esta Casa Palacio, calle de Fomento, número 2, todos los días laborables, de diez a una, en la forma siguiente:

Al acto de la revista se presentarán los interesados personalmente, con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta capital no pudieren presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito al señor Interventor de Fondos de esta Corporación, acompañado de cédula y título y fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital pasarán la revista ante la Alcaldía de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado de haber pasado la revista antes del día 26 de dicho mes, acompañado de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes ele-

gidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto último (Gaceta del 9).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 7 de marzo de 1932.—El Director general, E. González López.

Relación que se cita

Don Lorenzo Aretio García, Vélez Rubio (Almería).

Don Aurelio Aretio García, Cortes de la Frontera (Málaga).

Don Francisco Coromina Urbez, Llanera (Oviedo).

Don Francisco Coromina Urbez, Arjona (Jaén).

(Núm. 155) (Gaceta del 9)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Pedro Martín Ballesteros, contra don Juan Molina Monedero, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primero

Casa en construcción situada en esta capital, calle de Catalina Suárez, número dos, que constará de cinco plantas, divididas en cuatro cuartos viviendas cada una. Linda al Norte, o frente, en línea de once metros y cuatro-

cientos sesenta y cinco milímetros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintitrés metros y setenta y siete centímetros, con la casa propiedad de doña Carmen Morales y don Angel Trallero; por la izquierda, al Este, en línea de veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con el solar o casa en construcción número dos duplicado de la calle de Catalina Suárez, propia de don Juan Molina Monedero; y por el testero, al Sur, en líneas de dieciocho metros y treinta centímetros, y doce metros y sesenta centímetros, con la finca de don Juan y don Primitivo Núñez. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos siete pies y veinticinco décimos de otro cuadrado.

Segundo

Casa en construcción situada en esta capital, calle de Catalina Suárez, número dos duplicado, que constará de cinco plantas, divididas en cuatro cuartos viviendas cada una. Linda por su frente, al Norte, con la referida calle, en línea de once metros y cuatrocientos sesenta y cinco milímetros; al Oeste, o derecha entrando, en línea de veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la casa número dos de la misma calle, propia de don Juan Molina Monedero; por la izquierda, al Este, en línea de veinticinco metros y treinta centímetros, con finca de doña Juana Clemente González; y por el testero, al Sur, en líneas de seis metros y treinta y cinco centímetros, y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros, con finca de don Juan y don Primitivo Núñez. Las líneas descritas comprenden dentro de su perímetro una superficie de doscientos ochenta y

nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos veintiocho pies y veinticuatro décimos de otro cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de abril próximo, y hora de las doce y treinta, sirviendo de tipo para cada una de las fincas la suma de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esas cantidades, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, y en efectivo, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón (A.—591)

—
PALACIO

—
EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el día de ayer en autos ejecutivos promovidos por don Victoriano Velasco Ballesteros, representado por el Procurador don Luis Balbontín, contra don Antonio Jiménez Bocero, sobre pago de dos mil pesetas, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, una

Finca

Denominada Huerta de Zabala, en término municipal de Vicálvaro, con una superficie de setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pies cuadrados y doce décimas, y dieciséis mil ciento noventa y tres pies y veinticuatro décimas, cuadrados, dedicados a camino de servicio particular de esta finca, que ha sido tasada pericialmente en noventa y siete mil trescientas ochenta y dos pesetas veintiocho céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día seis de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará por el Juzgado a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana (A.—598)

—
UNIVERSIDAD

—
EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia de la Compañía Comercial Ibérica, representada por el Procurador don Santiago Casas, contra don Manuel Guerra Jiménez, sobre reclamación de cantidad,

Se sacan a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al deudor y que son las siguientes:

Primera

Suerte de tierra calma, en la actualidad, con algunos naranjos, viñas y olivos, con cabida de una y cuarta aranzada y sesenta y medio estadales, en pago Redondo, término de Arabal.

Segunda

La suerte de olivar, con algunos eucaliptos, al sitio de Las Mesas, término de Paradas, con cabida de seis aranzadas.

Tercera

Suerte de tierra calma, plantada de huerta y cercada de vallados de pitas, que tiene un caserío de mampostería de nueva construcción, situada en el pago de Carpia, término de Paradas, con cabida de seis fanegas y diez celemines.

Y la suerte de tierra poblada hoy de naranjos y árboles frutales, al sitio de Carpia, pago del mismo nombre, término de Paradas, con cabida de seis fanegas y ocho celemines, que constituyen en la actualidad una sola finca con la anterior.

Cuarta

La suerte de tierra calma y olivar, al sitio de Tromperuelo, término de Paradas, de cabida de dos fanegas y nueve y medio celemines; y

Quinta

La suerte de olivar en pago de Tremperuelo, término de Para-

das, con algún terreno de calma.

Para cuya subasta, que será doble y simultánea en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en el de Marchena, se ha señalado el día seis de abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las siguientes sumas por que salieron a subasta las expresadas fincas: la primera, en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; la segunda, en tres mil ciento cincuenta pesetas; la tercera, en treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas; la cuarta, en tres mil trescientas setenta y cinco; y la quinta, en setecientos cincuenta pesetas.

Que si se hicieran dos posturas iguales sobre alguna o todas las fincas, se abrirá nueva licitación entre los dos o más rematantes; y

Que la consignación del precio total se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. D., Carlos Isac.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló (A.—593)

—
BUENAVISTA

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos de doña Ana de la Fuente García, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, la cual era natural de Amayuelas, provincia de Palencia, hija de don José y de doña Petra, de setenta años de edad, viuda de don Julio Casado Pérez, y que falleció en esta capital el día 25 de agosto de 1929, en su domicilio, calle de Andrés Mellado, número treinta y uno, piso tercero; habiéndose presentado a reclamar su herencia don Victoriano de la Fuente Prieto, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, para sí y para doña Jesusa y doña Dolores de la Fuente Prieto, y para don Sidulfo de la Fuente Amor, todos ellos sobrinos carnales de la causante, hijos de hermanos de la misma ya difuntos.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que la reclaman a la herencia de la doña Ana de la Fuente García, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—594)

CHAMBERI

—
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por don Francisco Fernández Hernández, contra don Antonio Ariza Belza, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, en quiebra, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de los bienes muebles embargados al deudor.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en efectivo, la suma de doscientas setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes muebles que se subastan se hallan en poder del señor Ariza, con domicilio en la calle de Columela, cuatro, de esta capital.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa (A.—601)

—
INCLUSA

—
EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instan doña Julia y doña Pilar Rodríguez Martín, contra don Leopoldo Válcárcel y Tastets, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa situada en el Sitio de San Ildefonso, partido judicial de Segovia y su plaza Nacional, señalada con el número cinco de población, que mide una superficie de cincuenta pies de fachada, por otros cincuenta de fondo, o sea ciento noventa y cuatro metros nueve decímetros cuadrados. Se compone de piso bajo, principal y buhardilla, y linda: por la derecha, con la casa número cuatro; por la izquierda, con la casa número seis, perteneciente al excelentísimo señor don Juan Ulloa; por la espalda, con patio público, que tiene una puerta de comunicación; y por el frente, donde tiene su fachada principal, con la referida plaza.

Para la celebración del remate, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas, suma

convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la expresada suma, señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación indicada, se expide el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—599)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Miguel Sanz, en nombre de doña Matilde Moreno Espel, contra doña Segunda Lacalle Suberbiola, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas pesetas, un crédito litigioso de ciento cincuenta mil pesetas, que ostenta la demandada contra la Sociedad Anónima Minera del Moncayo, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, radicantes en el Juzgado de primera instancia de Tudela, habiéndose señalado para dicho acto el día diecinueve del actual, a las once de su mañana, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo de treinta y ocho mil ochocientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público

por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con ocho días, por lo menos, de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

P. S.

El Secretario,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Firmado

(A.—597)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de la Universidad de Madrid y Secretaría de don Felipe González Bernabé por doña Antonia Ramos y don Eliseo García Villavicencio, contra doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun, a la cual le ha sido embargada una casa-hotel en Collado Villalba, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, doctor señor Santaló. Juzgado de primera instancia de la Universidad de Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. El presente escrito únase a sus autos. Habiendo sido ya practicada a doña Manuela Herrera la notificación ordenada en providencia de doce de febrero último, notifíquese sólo la existencia de estos autos a los herederos de don Valentín Ayza Salvador, acreedor posterior a los actores ejecutantes don Eliseo García Villavicencio y doña Antonia Ramos, de doña María Encarnación Díez de Ulzurrun, con garantía hipotecaria de la finca «Villa Carmen», sita en Collado Villalba, embargada en este juicio ejecutivo a la doña María Encarnación Díez de Ulzurrun, para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de dicha finca, si vieren convenirles, cuya notificación se les hará por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, mediante a ignorarse el domicilio de los que sean.

Proveído por su señoría, de que doy fe.—Santaló.—Ante mí, P. D., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación de la anterior providencia a los herederos de don Valentín Ayza Salvador, a favor del cual resulta un crédito hipotecario con garantía de la referida finca, por doce mil quinientas pesetas, ignorándose quiénes sean los herederos del don Valentín, y sus domicilios, se expide la presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—596)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de don Felipe González Bernabé, radican los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María Verde Rodríguez, que litiga en concepto de pobre, contra don Dionisio Ruiz Sánchez y doña Luisa López Gómez, al objeto de que sea rescindido el contrato de compraventa de la casa número seis de la calle de Hernán Cortés de esta capital, celebrado entre los don Dionisio Ruiz y doña Luisa López, ante el Notario de esta villa de Madrid, don Federico Plana Pellisa, bajo el número 2.080, como celebrado en fraude de acreedores, obligándoles a estar y pasar por tal declaración y ordenando se cancele la inscripción de tal enajenación hecha en el Registro de la Propiedad correspondiente, y si circunstancias legales lo impidieran condenar a la doña Luisa López Gómez a que indemnice a la doña María Verde del perjuicio causado y en la cuantía de su derecho, mientras éste sea exigible; cuya demanda ha sido admitida por providencia de 15 del actual, mandando se tramite por las reglas de juicio declarativo de mayor cuantía y que se confiera traslado de la misma a dichos dos demandados, emplazándoles para que se personen en los autos, legalmente representados, dentro del término de nueve días, verificado lo que se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Y desconociéndose el domicilio de dichos don Dionisio Ruiz y doña Luisa López Gómez, se les emplaza por la presente a los fines y por el término que se indican anteriormente, el cual empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—El Secretario, P. D., Carlos Isac.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Dr. José Santaló.

(C.—93)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por doña María y don Rafael Rodríguez Saco y don Leandro Castro Pardo, como albaceas de don Jesús Rodríguez Guerra, para la efectividad de un préstamo hecho a don Eustaquio de la Torre Casado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la casa hipotecada, que es la siguiente

Finca

Una casa de reciente construcción, situada en Madrid, número veintisiete provisional, de la calle de Andrés Mellado. Consta de sótano en la crujía de fachada, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado. Linda: por el frente, al Este, con la calle de Andrés Mellado; por la derecha entrando, o Norte, con terreno de donde se segregó el que ocupa la casa que se describe, propiedad de don Agustín Ferrer; por la izquierda o

Sur, con el Patronato de la Lucha Antituberculosa de España; y por el testero u Oeste, con finca de don Antonio Pedredo Beltrán. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros sesenta centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos diez pies cuadrados cincuenta y tres décimos de otro, de los cuales están edificados trescientos setenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos sesenta y cinco pies cuadrados y sesenta décimos de otro, y el resto destinado a cuatro patios.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de doscientas cincuenta mil pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo, base de los autos.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de don Jesús Rodríguez Guerra, con tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—600)

Juzgados municipales

CHINCHON

EDICTO

Don Juan Díaz Carretero, Juez municipal de esta ciudad de Chinchón, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado por providencia del día de ayer en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Valeriano Rodríguez García, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Guzmán Rodríguez García, se anuncia la muerte intestada del don Valeriano Rodríguez García, natural que fué de Villaconejos, hijo de don Nicanor Rodríguez Arenas y de doña Pascasia García Garvía, ocurrida en Madrid el día 13 de enero del año corriente, y que han reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo, parientes en segundo grado, don Isabelo Manuel, don Santiago, doña María Aurora Teresa de Jesús y don Guzmán Rodríguez García; y al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

Juan Díaz

(A.—592)

Dirección general del Tesoro público

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 335 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 29 de marzo actual se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras de papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición 4.^a

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 30 de marzo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 5 de marzo de 1932.—El Director general, (Firmado.)

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta y cinco resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de diciembre del presente año de 1932, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º, en relación con el cuarto, de la Real orden circular de 10 de febrero de 1930, se hace cons-

tar que el pliego de condiciones para la celebración del concurso a que se refiere el anuncio precedente, aparece publicado en la «Gaceta de Madrid» del 8 del actual.

(E.—126)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Enrique García Guerrero ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 5 de enero de 1932, relativo a arbitrio de calderas de calefacción, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, (Firmado).

(Núm. 776)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Adame y Jaén se ha interpuesto un recurso contencioso sobre falta de resolución a reposición solicitada contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 20 de noviembre de 1931, que acordó la excedencia voluntaria del recurrente, condicionándose el reintegro.

Madrid, 20 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Llanos.

(Núm. 701)

—o—

Don Francisco del Pozo y Pastrana, Procurador, en nombre de «La Victoria de Berlín, S. A.», de seguros generales, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 20 de octubre de 1931, relativo a liquidación sobre contribución de utilidades sobre riqueza mobiliaria, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 696)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

La Corporación que presido y en sesión extraordinaria del día 2 del actual, acordó, en virtud del artículo 523 del Estatuto municipal vigente, el prorrogar por el año actual el repartimiento general de utilidades del año 1931.

Lo que se anuncia por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Ajalvir, 4 de marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Gallo.

(Núm. 763)

VALDEAVERO

El padrón para el cobro del arbi-

trio de inquilinato de este término, del año actual 1932, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, a 1 de marzo de 1932. El Alcalde, Eusebio Garrido.

(Núm. 758)

VALLECAS

Este Ayuntamiento ha acordado proveer en propiedad una plaza de Mairona de la Beneficencia Municipal con destino en el distrito de la villa, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este concurso las Comadronas o Profesoras en partos de nacionalidad española, que se hallen en posesión del correspondiente título académico, siempre que sean mayores de veinticinco años y no excedan de treinta y cinco en la fecha de la solicitud.

2.ª Deberán acreditar carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida dedicarse al ejercicio de esta profesión. Los anteriores extremos se justificarán con las correspondientes certificaciones, y respecto del último, se reserva el Ayuntamiento el poderlo comprobar debidamente.

3.ª Las obligaciones de este cargo serán las que se derivan del ejercicio de la profesión, y sus derechos, los propios que se hayan reconocido al resto de los funcionarios municipales, en cuanto sean compatibles con el buen desempeño del mismo, excepto en lo que se refiere a haberes, que sólo podrá gozar 1.500 pesetas, en tanto que el Ayuntamiento acuerde su elevación.

4.ª Las solicitantes alegarán y justificarán cuantos méritos reúnan, reservándose el Ayuntamiento el computarlos y valorarlos libremente para la resolución del concurso, pudiendo llegar a declarar desierto éste si, a su juicio, ninguna de las aspirantes debe cubrir esta plaza, sin que contra la resolución del concurso, sea cual fuere, quepa recurso ni reclamación alguna.

5.ª La designada tendrá la obligación de vivir en el distrito de la villa.

6.ª Las aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL en las oficinas municipales, de diez a catorce.

7.ª Este concurso se resolverá dentro de los treinta días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias.

Vallecas, a 8 de marzo de 1932.—El Alcalde, Amós Acero.

(O.—61)

Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, se anuncia al público el acuerdo de este Ayuntamiento de celebrar subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de Pesos y Medidas durante el año actual 1932, por el tipo, en alza, de 7.000 pesetas; advirtiéndose que durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, no siendo atendida ninguna que se formule pasado dicho plazo.

Vallecas, 9 de marzo de 1932.—El Alcalde, Amós Acero.

(B.—127)

CARABAÑA

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes corres-

pondiente al año de 1931, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según preceptúa el artículo 38 del Reglamento para su ejecución, transcurridos los cuales no se podrá atender ninguna de las que surgieren.

Carabaña, 7 de marzo de 1932.—El Alcalde, Paulino del Pozo.

(Núm. 766)

Standard Eléctrica, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del actual, a las once y media horas, en el domicilio social, Ramírez de Prado, 3 y 5, Madrid, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y, en su caso, aprobación:

a) Del acta de la Junta anterior.

b) De la Memoria del Consejo de Administración.

c) Del inventario balance del ejercicio social, cerrado en 31 de diciembre de 1931, y liberación de los señores Consejeros por su gestión en el citado ejercicio.

2.º Distribución de los beneficios.

3.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, depositando sus acciones, bien en la Secretaría de la Sociedad, bien en Bancos o establecimientos de garantía, por lo menos, con cinco días de anterioridad a la Junta.

Contra el mencionado depósito o el resguardo acreditativo de haberlo efectuado, se les facilitará las correspondientes tarjetas de entrada o carta de delegación, en su caso, si así lo desearan.

Madrid, 7 de marzo de 1932.—Por a. del C. de A., El Secretario general, L. Riera y Soler.

(A.—595)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consultas diarias
muy económica

Se alquila en Pozuelo (Colonia de San José) hotel amueblado, diez habitaciones, baño, teléfono, gallinero, arboleda, agua abundante. Años temporadas. Peligros, 9, principal. De diez a doce, o de tres a seis.

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial.-Dr. Esquerdo, 7º
Teléfono 53202

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 60, correspondiente al día 10 de marzo de 1932

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Fernando García Riol, contra don Francisco Pacheco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Fernando García Riol, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, don Francisco Pacheco, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Pacheco a que pague al demandante Fernando García Riol, 55 pesetas, por salarios devengados como ayudante de escultor decorador, y horas extraordinarias devengadas entre de septiembre de 1931 al 3 de octubre del mismo año.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del demandado. Lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco Pacheco, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 751)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital a instancia de Francisco Valdés Olmo, contra don Salvador Garre, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Segunda

En Madrid, a 20 de febrero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Valdés Olmo, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, domiciliado en esta capital; y de la otra parte, como demandado, don Salvador Garre Garre, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandante, don Salvador Garre Garre, a que pague al actor Francisco Valdés Olmo, digo Olmos, 112,50 pesetas en concepto de salarios devengados y no satisfechos durante el tiempo de prestación de servicios a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, don Salvador Garre y Garre, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (Rubricado).—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma el demandado rebelde, don Salvador Garre Garre, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 720)

—o—

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de Ignacio Romero García y otro, contra don Manuel del Sol y Jaquotot, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Ignacio Romero García y José Cortijo Martínez, mayores de

edad, casados, jornaleros y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, don Manuel del Sol y Jaquotot, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel del Sol y Jaquotot a que pague por salarios devengados y no percibidos a Ignacio Romero García, 176 pesetas, y a José Cortijo Martínez 123 pesetas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que los demandantes soliciten la notificación personal del demandado. Lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Manuel del Sol Jaquotot, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 752)

—o—

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de Gregorio García de la Cruz, contra don Gregorio Molina Castellanos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de febrero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Gregorio García de la Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Valero, y de la otra, y como demandado, don Gregorio Molina Castellanos, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono don Gregorio Molina Castellanos a que pague al operario Gregorio García de la Cruz 468 pesetas, importe de 52 jornales devengados como guarda de obra el 3 de octubre de 1931, al 23 de noviembre del mis-

mo año.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión ante la Excma. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado, Gregorio Molina Castellanos, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 755)

—o—

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Jacinto Gutiérrez Sánchez, contra don Manuel del Sol y Jaquotot se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de febrero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jacinto Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Manuel del Sol Jaquotot, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a quotot, expido el presente, que firmo pague al demandante, Jacinto Gutiérrez Sánchez 132 pesetas, importe de doce jornales devengados desde el 2 al 14 de noviembre último, como oficial de carpintero por orden y cuenta de dicho demandado.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excma. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén (Rubricado).

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID CUENTA DE

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento general de Administración Local

PARTE PRIMERA.--Cuenta

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE	
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos
I Rentas.....	1.145.447 72	27.174 65	>	27.174 65	1.172.622 37	49.384 06	125.000 —
III Subvenciones y donativos.....	440.548 21	22.257 09	>	22.257 09	462.805 30	71.279 02	>
IV Legados y mandas.....	>	1.989 06	>	1.989 06	1.989 06	>	>
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	1.890.963 74	3.476.435 23	>	3.476.435 23	5.367.398 97	21.280 70	>
VII Derechos y tasas.....	2.658.850 —	372.066 09	>	372.066 09	3.030.916 09	12.517 93	>
VIII Arbitrios provinciales.....	75.000 —	>	>	>	75.000 —	19.002 40	>
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.900.000 —	>	>	>	3.900.000 —	2.781 57	1.875.000 —
X Cesiones de recursos municipales.....	6.676.529 87	34.474 01	>	34.474 01	6.711.003 88	5.671 05	43 76
XI Recargos provinciales.....	1.881.203 20	>	>	>	1.881.203 20	52.963 35	>
XIV Recursos especiales.....	175.950 —	>	41.577 62	41.577 62	217.527 62	>	144.465 80
XV Multas.....	75.000 —	>	>	>	75.000 —	>	>
XVII Reintegros.....	149.729 54	9.596 76	39.508 82	49.105 58	198.835 12	24.764 28	5.729 54
Presupuesto ordinario.....	19.069.222 28	3.943.992 86	81.086 44	4.025.079 32	23.094.301 60	259.634 36	2.150.239 10
Resultas incorporadas al mismo.....	10.077.437 08	327.918 75	>	327.918 75	10.395.355 83	4.808 48	297 95
Presupuesto ordinario refundido.....	29.136.659 36	4.271.911 63	81.086 44	4.352.998 07	33.489.657 43	264.442 84	2.150.537 05

PARTE SEGUNDA.--Cuenta

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL	ANULACIONES	
		Por transferencias	Por suplementos de créditos	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados
I Obligaciones generales.....	1.287.750 —	>	12.000	>	>	1.287.750 —	>	184.899 15
II Representación provincial.....	48.000 —	>	>	>	12.000 —	60.000 —	>	3.011 33
III Vigilancia y seguridad.....	25.000 —	>	>	>	>	25.000 —	>	>
IV Bienes provinciales.....	17.900 —	>	>	>	>	17.900 —	>	1.194 81
V Gastos de recaudación.....	672.000 —	>	15.000 —	50.000 —	65.000 —	737.000 —	>	143.991 43
VI Personal y material.....	1.631.492 13	>	106.000 —	>	106.000 —	1.737.492 13	>	170.874 35
VII Salubridad e higiene.....	381.384 44	>	>	>	>	381.384 44	>	175.034 91
VIII Beneficencia.....	8.819.735 59	>	125.800 —	1.193.497 40	1.319.297 40	10.139.032 99	>	1.636.141 21
IX Asistencia social.....	106.042 50	>	4.000 —	>	4.000 —	110.042 50	>	12.104 36
X Instrucción pública.....	149.000 —	>	>	25.000 —	25.000 —	174.000 —	>	12.878 66
XI Obras públicas y Edificios Provinciales.....	5.041.597 62	>	140.000 —	693.346 86	833.346 86	5.874.944 48	>	524.091 22
XIII Montes y Pesca.....	302.320 —	>	>	>	>	302.320 —	>	53.789 41
XIV Agricultura y Ganadería.....	201.000 —	>	>	>	>	201.000 —	>	65.526 43
XV Crédito provincial.....	306.000 —	>	>	>	>	306.000 —	>	>
XVIII Imprevistos.....	80.000 —	>	>	>	>	80.000 —	>	3.209 25
Presupuesto ordinario.....	19.069.222 28	>	402.800 —	1.961.844 26	2.364.644 26	21.433.866 54	>	2.986.746 52
Resultas incorporadas al mismo.....	2.749.627 59	>	>	5.326.631 72	5.326.631 72	8.076.259 31	>	18.188 04
Presupuesto ordinario refundido.....	21.818.849 87	>	402.800 —	7.288.475 98	7.691.275 98	29.510.125 85	>	3.004.934 56

PARTE TERCERA.--Movimiento de Caja

	OPERACIONES POR CORRIENTE	OPERACIONES POR RESULTAS	TOTAL
Existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1930.....	>	5.532.985 82	5.532.985 82
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio de 1931.....	15.954.997 56	3.832.164 24	19.787.161 80
Obligaciones satisfechas por ídem íd.....	15.954.997 56	9.365.150 06	25.320.147 62
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931.....	14.190.748 46	7.863.124 04	22.053.872 50
	1.764.249 10	1.502.026 02	3.266.275 12

PRESUPUESTOS EJERCICIO ECONOMICO DE 1931

de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección de 31 de Enero de 1928)

del Presupuesto de Ingresos

EL EJERCICIO	PRESUPUESTO	COBRADO	Pendiente
TOTAL	LIQUIDADADO	DURANTE EL EJERCICIO	de cobro que pasa a Resultados
174.384 06	998.238 31	918.025 14	80.213 17
71.279 02	391.526 28	90.526 95	300.999 33
"	1.989 05	1.989 05	"
21.280 70	5.346.118 27	5.344.888 37	1.229 90
12.517 93	3.018.398 16	1.760.460 66	1.257.937 50
19.002 40	55.997 60	27.998 80	27.998 80
1.877.781 57	2.022.218 43	"	2.022.218 43
5.714 81	6.705.289 07	6.171.844 88	533.444 24
52.963 35	1.828.239 85	1.466.539 15	361.700 70
144.465 80	73.061 82	73.061 82	"
"	75.000 —	"	75.000 —
30.483 82	168.351 30	99.662 79	68.688 51
2.409.873 48	20.684.428 14	15.954.997 56	4.729.430 58
5.106 43	10.390.249 40	9.365.150 06	1.025.099 34
2.414.979 89	31.074.677 54	25.320.147 62	5.754.529 92

del Presupuesto de Gastos

DURANTE EL EJERCICIO		PRESUPUESTO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
Por otros conceptos	TOTAL	LIQUIDADADO	DURANTE EL EJERCICIO	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
215.000 —	899.899 15	887.850 85	888.575 98	460 —	"	460 —
"	3.011 33	56.988 67	57.423 39	"	"	"
25.000 —	25.000 —	"	"	"	"	"
"	1.194 81	16.705 19	16.347 23	357 96	"	357 96
"	143.991 43	593.008 57	361.998 49	231.571 66	"	231.571 66
"	170.874 35	1.566.617 78	1.504.234 47	62.383 31	"	62.383 31
"	175.034 91	206.349 53	118.743 57	92.605 96	"	92.605 96
1.988 35	1.638.129 56	8.500.903 43	7.141.379 04	1.389.429 18	"	1.389.429 18
50.000 —	62.104 36	47.938 14	50.204 72	573 —	"	573 —
100.000 —	112.878 66	61.121 34	58.454 70	2.666 64	"	2.666 64
147.629 02	671.720 24	5.203.224 24	3.253.242 75	1.937.842 37	15.658 24	1.953.500 61
"	53.789 41	248.590 59	248.337 95	225 33	"	225 33
"	65.526 43	135.473 57	117.528 76	18.559 36	"	18.559 36
"	"	306.000 —	306.000 —	"	"	"
"	3.209 25	76.790 75	73.277 41	3.680 —	"	3.680 —
539.617 37	3.526.363 89	17.907.502 65	14.190.748 46	3.740.354 77	15.658 24	3.756.013 01
"	18.188 04	8.058.071 27	7.863.124 04	177.712 72	17.245 53	194.958 25
539.617 37	3.544.551 93	25.965.573 92	22.053.872 50	3.918.067 49	32.903 77	3.950.971 26

(Reintegrados pagos por 1.435,13 pesetas).
(Idem id. por 434,72 pesetas).

(Reintegrados pagos por 561,58 pesetas).

(Reintegrados pagos por 29.904,79 pesetas).
(Idem id. por 2.839,58 pesetas).

(Reintegrados pagos por 3.519,12 pesetas).
(Idem id. por 32,69 pesetas).
(Idem id. por 614,55 pesetas).

(Reintegrados pagos por 166,66 pesetas).

(Reintegrados pagos por 39.508,82 pesetas).
(Idem id. por 11,02 pesetas).

(Idem id. por 39.519,84 pesetas).

originales y justificaciones de la Cuenta general de Presupuestos a que se refiere el precedente Resumen, quedan expuestos al público en la Secretaría Corporación, según lo dispuesto en el antedicho artículo 297 del Estatuto Provincial.

Madrid, 8 de marzo de 1932.

EL PRESIDENTE,

Rafael Salazar Alonso



Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Manuel del Sol y Jaquetot, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 756)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Manuel Torón Flores, contra don Arturo Sánchez y don Constancio Vaquero, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados, que obran depositados en poder de don Constancio Vaquero, en la plaza de Isabel II, número 1, tienda, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Dos gramolas marca «Imperator», completamente nuevas, con doce discos cada una, marca «Regal», de distintas piezas, tasados en la suma de 250 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 28 de marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal, en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a 27 de febrero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—Visto bueno. El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 722)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios a instancia de Angel Martín Santo Domingo, contra doña Jerónima López García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Angel Martín Santo Domingo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, como padre y legal representante de su menor hijo Miguel Martín Marina; y de la otra y como demandada, doña Jerónima López García, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Jerónima López García a que pague al demandante Angel Martín Santo Domingo, en la representación que ostenta de su hijo Miguel Martín Marina, 52 pesetas, por 13 jornales devengados, a razón de cuatro pesetas, y 24 pesetas más, salarios de seis días por los ocho de vacación que establece la base 27 de las aprobadas por el Comité Paritario de

la Industria, absolviendo a dicha demandada de lo demás pretendido por el actor en la demanda inicial del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de diez días contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese a la demandada por su rebeldía en los estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal al demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a doña Jerónima López García, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 754)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno de esta capital, a instancia de Víctor Espiga Díaz, contra don Andrés Alácano, don Paulino Vicent y don José Fernández, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a ignorarse el paradero del don Andrés Alácano, se cite a éste para que el día 31 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca en el expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de celebrar el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación al demandado, don Andrés Alácano, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 719)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Francisco Rodríguez Pajares, contra don Teodoro Jesús Ayensa, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 9 de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia del mismo, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado, don Teodoro Jesús Ayensa, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 713)

Providencias judiciales

Juzgados de primera Instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada hoy en el juicio declarativo de

mayor cuantía instado por don Fernando Andújar Jiménez, que se defiende en concepto de pobre, por estar así declarado por sentencia firme, contra don Victoriano Medrano Cabeza por sí y como socio gerente de la razón social G. Medrano y Compañía, sobre indemnización de perjuicios y otros extremos; emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Victoriano Medrano Cabeza, por sí y como socio gerente de la razón social G. Medrano y Compañía, de ignorado domicilio, para que dentro del término de cinco días se persone en autos en forma, apercibiéndole de que si no lo verifica se le tendrá por decaído de un derecho, y por contestada la demanda, declarándole constituido en rebeldía, notificándole en los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—El Secretario, López de Pando.

(C.—94)

AYUNTAMIENTOS

MADARCOS

Don Francisco García Deluadó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Horcajuelo de la Sierra a 11 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

(Núm. 761)

Don Gregorio Cristóbal Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Madarcos a 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

(Núm. 762)

GARGANTILLA DE LOZOYA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido sin que se haya presentado reclamación alguna, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, por el presente anuncio se hace público el concurso abierto por este Ayuntamiento para la ejecución de obras y suministro de materiales para el abastecimiento de aguas a esta localidad, observándose las siguientes reglas:

1.º La adjudicación se celebrará mediante concurso público y tendrá lugar con todas las formalidades establecidas en la vigente Legislación municipal.

2.º Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 49.740,33 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras, ejecutándose las mismas con sujeción al proyecto y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

3.º Las proposiciones para optar a este concurso, debidamente suscritas por los licitadores o por persona que legalmente los represente, deberán presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio y los veinte siguientes hábiles, de nueve a trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se inserta al final.

4.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de ejecución de obras y suministro de materiales para el abastecimiento de aguas de Gargantilla de Lozoya», extendiéndose al licitador el oportuno recibo.

5.º La Corporación se reserva el pleno derecho respecto a la adjudicación del concurso, pudiendo desear varios o todos los pliegos presentados, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

6.º Los pliegos presentados serán abiertos el domingo siguiente al en que transcurran los días de plazo de presentación antes señalados.

7.º Una vez efectuada la adjudicación, queda entendido que la Corporación, retendrá el importe del 5 por 100 de cada liquidación que efectúe en concepto de fianza hasta la recepción definitiva de las obras.

8.º El concursante a cuyo favor se adjudique, se obliga a acudir a la Casa Consistorial, el día que se le señale para el otorgamiento en forma legal.

Gargantilla de Lozoya, 10 de marzo de 1932.—El Alcalde, Hermenegildo Martín.

(E.—128)

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de ..., se obliga a efectuar por su cuenta las obras necesarias y suministro de materiales para el abastecimiento de aguas a Gargantilla de Lozoya, con arreglo a los proyectos facultativos y presupuestos correspondientes, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º
Teléfono 53202